ESTUDIOS DEL SECTOR

1. **¿Qué tipo de persona se requiere?: Natural, Jurídica, formada en qué aspecto, etc.**

Para llevar a cabo las actividades propuestas en el convenio interadministrativo de asociación entre Corpocaldas y el Municipio de Chinchiná, se tomó la decisión de escoger el municipio de Chinchiná como ejecutor, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
3. Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…"*.
4. Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio.
5. Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "*... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; (….)".
6. Que con la suscripción del presente convenio se busca la mitigación de riesgos por procesos de inestabilidad en el área urbana y rural del municipio de Chinchiná.

2. **¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?**

Como lo dispone el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al ***municipio*** como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determina la ley, *construir las obras que demande el progreso local*, *ordenar el desarrollo de su territorio*, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Con la expedición de la Ley 388 de 1997 se establecieron, entre otros, mecanismos para promover el ordenamiento del territorio del municipio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, *la prevención de desastres*, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Para el caso del presente convenio se considera que el municipio de Chinchiná es idóneo para la ejecución de las obras a llevar a cabo, toda vez que en años anteriores se ha utilizado la misma modalidad de contratación, obteniendo resultados satisfactorios

y dando cumplimiento a la consecución de las metas propuestas de mitigación de riesgos de desastres en diversos puntos del municipio.

3. **¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?**

NO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	PLAZO
061-2015	Asociación entre el municipio de Chinchiná y Corpocaldas para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión para la Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en el municipio de Chinchiná	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	799,939,703	8 MESES
119-2016	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Chinchiná y Corpocaldas, para la construcción de obras de estabilidad de taludes, control de erosión, manejo de aguas y/o corrección de cauces, y el mantenimiento de las obras de manejo de aguas lluvias ubicadas en laderas ATG, en el área urbana y rural del municipio, por el sistema de monto agotable.	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	1,137,296,346	17.5 MESES
177-2018	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Chinchiná y Corpocaldas, para la construcción de obras de estabilidad de taludes, control de erosión, manejo de aguas y/o corrección de cauces, en el área urbana y rural del Municipio, por el sistema de monto agotable	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	219,160,969	10 MESES
068-2019	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Chinchiná y Corpocaldas, para la construcción de obras de estabilidad de taludes, control de erosión, manejo de aguas y/o corrección de cauces, y el mantenimiento de las obras de manejo de aguas lluvias, en el área urbana y rural del municipio, por el sistema de monto agotable	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	$ 169.800.713	12 meses
162-2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de gestión para la construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Chinchiná, por el sistema de monto agotable.	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	$ 164.376.371	10 meses y 15 días
165-2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión, entre la Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC, el Municipio de Chinchiná y la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, para implementar el programa guardianas de la Quebrada Cameguadua y afluentes aledaños, como estrategia participativa para la prevención del riesgo de desastres, recuperación ambiental y mejoramiento del entorno de las zonas aledañas a la quebrada y al embalse	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	$ 124,799,437	11 meses

NO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	PLAZO
	Cameguadua, en la zona urbana del municipio de Chinchiná.			
147-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión, entre la Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. E.S.P, el Municipio de Chinchiná y la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, para implementar el programa guardianas de la Quebrada Cameguadua y afluentes aledaños y Guardianas de la Ladera en sitios críticos del municipio, como estrategia participativa para la prevención del riesgo de desastres, recuperación ambiental y mejoramiento del entorno de las zonas aledañas a la quebrada, al embalse Cameguadua y laderas, en la zona urbana del municipio de Chinchiná.	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	$ 359.362.548	15 meses
074-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la construcción de obras de reducción del riesgo en sitios críticos del área urbana y rural del municipio de Chinchiná por el sistema de monto agotable.	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	$1.028.959.217	9 meses y 4 días
106-2025	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la mitigación del riesgo en la vereda Guayabal del municipio de Chinchiná, empleando Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) y obras complementarias para el manejo de aguas superficiales.	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	$ 124.992.141	7 meses

Las obras de estabilidad y mitigación del riesgo de desastres, que se proyectan ejecutar, han sido contratadas históricamente por parte de La Corporación y otras entidades del orden territorial y nacional, a través de procesos de contratación directa (convenios interadministrativos), contratación pública, Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, en donde se han establecido formas de pago a precios unitarios, mediante actas de obra parcial. Los posibles oferentes que han participado en dichos procesos, corresponden a proponentes plurales e individuales, en su mayoría nacionales. Para el caso específico de La Corporación, este tipo de obras se contratan con profesionales de la ingeniería civil, de vías y transportes y constructores en arquitectura e ingeniería, que, en su mayoría, son egresados de universidades de la región. El valor del convenio que se pretende suscribir, se obtuvo en concordancia con el análisis del sector para este fin, efectuado por parte de CORPOCALDAS, según las siguientes consideraciones: Los precios unitarios y el valor final de cada tipo de obra a ejecutar, se obtuvieron con base en los rendimientos de obra existentes en la Subdirección de Infraestructura Ambiental de CORPOCALDAS, los cuales han sido obtenidos en mediciones de campo realizadas por parte de los Técnicos Operativos de la Corporación, en la ejecución de diferentes contratos de obra y convenios interadministrativos celebrados con anterioridad. Así mismo, los análisis de precios unitarios se actualizan cada año, basándose en los incrementos de mano de obra y de materiales e insumos, para lo cual, se solicitan las nuevas listas de precios a diferentes proveedores en cada uno de los municipios del Departamento de Caldas. Para este caso en particular, se actualizaron los precios unitarios, de acuerdo al incremento del SMMLV para el año 2025 y el valor calculado de incremento del IPC para el mismo año. Se realizó una comparación de los precios unitarios que hacen parte del presupuesto del presente convenio y la base de datos de precios unitarios de CORPOCALDAS, con listas de precios unitarios de otras entidades públicas, encontrando que la mayoría de ellos, se encuentran en un rango similar, para este mismo tipo de obras; por lo cual, se

puede concluir que están acorde con los precios del mercado. Algunos precios pueden tener diferencias más significativas, debido a las condiciones propias de las zonas en las cuales se ejecute el contrato.

4. **El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, y a manera de ejemplo, si la remuneración es: (i) un valor (ii) un valor mensual fijo; (iii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iv) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (v) cuota litis; o (vi) una combinación de las anteriores.**

El valor del aporte de CORPOCALDAS, se desembolsará de la siguiente forma:

1) Un primer desembolso por el valor total de los aportes de la presente vigencia al Convenio ($ 120.000.000), una vez sea suscrita el acta de inicio del convenio interadministrativo y la presentación del certificado de apertura de la cuenta bancaria independiente para el manejo exclusivo de los recursos del mismo.

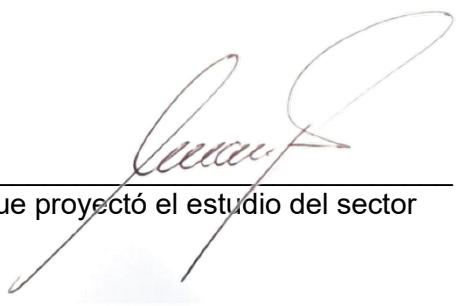
Para los recursos correspondientes con la vigencia 2026, aprobados según Acuerdo del Consejo Directivo Número 12 del 25 de julio de 2025 los desembolsos se realizarán de la siguiente forma:

2) Un segundo desembolso por la suma de $ 78.000.000, cuando se demuestre una ejecución del 50% del valor del convenio interadministrativo, con la presentación de un informe técnico, administrativo y financiero que dé cuenta de este avance.

3) Un tercer y último desembolso con cargo a la vigencia 2026 hasta por la suma de $ 22.000.000 con la suscripción del acta de recibo final, la liquidación de la obra y el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta exclusiva aperturada para los desembolsos. El valor de este último desembolso estará supeditado al valor final del contrato derivado el cual permitirá determinar el saldo no ejecutado del Convenio y por lo tanto el valor final a desembolsar.

Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del convenio interadministrativo, el MUNICIPIO, deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos de seguridad social, honorarios, prestaciones y parafiscales en cada período de pago, las respectivas facturas electrónicas, el certificado de la cuenta bancaria exclusiva para manejo de los recursos del convenio, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.

El valor final del convenio será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el contratista de obra vinculado por el municipio, por los precios unitarios establecidos en el citado contrato, los cuales no podrán superar en ningún caso los precios unitarios que forman parte del convenio.



Funcionario que proyectó el estudio del sector